

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI (PEDAMAALC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **Proyecto Especial "Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui" – PEDAMAALC**, con RUC N° 20572268200, con domicilio legal en Calle Mariscal Castilla N° 423 de la ciudad de Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas y Departamento de Loreto, debidamente representado por su Director Ejecutivo **CPC. NAHUM TEOFILLO TERAN AYAY**, identificado con DNI N° 05617778, según Resolución Ministerial N° 0546-2015-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará **EL PEDAMAALC**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS**, con RUC N° 20197978725, con domicilio legal en calle Alan García S/N – Plaza de Armas, Villa Trompeteros, del distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, departamento de Loreto, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, representado por su Alcalde **MIGUEL VASQUEZ GONZALES**, identificado con DNI N° 42597801, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PEDAMAALC, creado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, está adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con el objetivo de identificar, promover, formular y ejecutar proyectos del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y de reforestación, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias del Datem del Marañón, Alto Amazonas y Loreto, del departamento de Loreto, y la provincia de Condorcanqui, del departamento de Amazonas.

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, Persona Jurídica de Derecho Público con Autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia, fomenta actividades que conlleven a satisfacer las necesidades básicas de la población, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, impulsando acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales, estando a lo preceptuado en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificaciones.



- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI.
- Resolución Ministerial N° 0050-2014-MINAGRI

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente Convenio Marco **EL PEDAMAALC** y **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en establecer y desarrollar acciones de cooperación, coordinación y/o colaboración conducentes al desarrollo humano de la población del **distrito de Trompeteros**, elevar el nivel de desarrollo agrario, pecuario, forestal e infraestructura agraria y forestal, dentro de su área de influencia, así como mitigar los efectos del cambio climático a través de acciones conjuntas entre ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

A efectos de lo establecido en la Cláusula Tercera, materia del presente Convenio Marco será acordada a través de Convenios Específicos en donde se precisarán los objetivos, compromisos, actividades que asumen las partes responsables de la ejecución, plazo establecido y todas aquellas otras estipulaciones necesarias a que hubiere lugar.

En la eventualidad que el plazo de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la conclusión del Objeto que los motiva.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por parte de **EL PEDAMAALC** y **LA MUNICIPALIDAD** a través de sus dependencias autorizadas, según corresponda.

Las actividades, su cronograma y la responsabilidad serán detallados por medios de convenios específicos que suscriban ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente Convenio Marco es de tres (03) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES



Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el periodo de vigencia del Convenio Marco, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio Marco, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la respectiva Adenda, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario, su intención de dar por concluido el convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos que posibiliten su ejecución así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el numeral 77.3 General del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL PEDAMAALC** y **LA MUNICIPALIDAD** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, por tanto, el Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la libre separación establecida en la cláusula anterior, el presente Convenio Marco quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes supuestos:

- 10.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá constar por escrito en una Adenda que contenga el mutuo disenso.
- 10.2 En caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. Para tal efecto, la parte que se considere afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso a la otra parte,

en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en el supuesto que no ocurra, el Convenio quedará concluido de manera automática.
La conclusión del Convenio Marco no afectará la culminación de los compromisos asumidos a la fecha de su conclusión, lo que continuará hasta su ejecución final.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL PEDAMAALC y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que, en caso surgieran cualquier discrepancia y/o controversia, derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en consideración los principios que inspiran a las partes en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente Convenio Marco, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a las reglas de la Ley General del Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

EL PEDAMAALC y LA MUNICIPALIDAD declaran como válidos los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier variación deberá ser comunicada de manera previa y por escrito a la otra parte con una anticipación de siete (07) días hábiles para que surta efecto.

Estando ambas partes de acuerdo, en señal de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco, en la Ciudad de Yurimaguas a los 06 días del mes de julio del año 2016.



[Handwritten signature of CPC. Nahum Teofilo Teran Ayay]

CPC.NAHUM TEOFILLO TERAN AYAY
DIRECTOR EJECUTIVO
PEDAMAALC

[Handwritten signature of Miguel Vasquez Gonzales]

MIGUEL VASQUEZ GONZALES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TROMPETEROS